



RESOLUCIÓN N°0160

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 04/09/2018

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002232-8 mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y el Colegio de Abogados de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley 13.014).

Que, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal mediante convenios con los Colegios de Abogados de la Provincia, pretende aunar esfuerzos para generar las condiciones que garanticen la cobertura real del derecho a contar con asistencia técnica legal a personas perseguidas penalmente y adoptar programas de cooperación para el fortalecimiento en la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información técnica y científica.

Que, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal necesita de los servicios de los profesionales agrupados en este Colegio, del fruto académico, que el Colegio de Abogados de la ciudad de Venado Tuerto le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución satisfacer una de sus funciones primordiales.

Que, resulta conveniente el convenio de colaboración con el Colegio indicado, con un plazo de vigencia de tres (03) años, renovable en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que, la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley 13.014).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO ENTRE EL SPPDP Y COLEGIO DE ABOGADOS DE VENADO TUERTO que se agrega como ANEXO ÚNICO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL
EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

**CONVENIO MARCO ENTRE SPPDP Y COLEGIO DE
ABOGADOS DE VENADO TUERTO**

Entre el Colegio de Abogados de Venado Tuerto (en adelante, "Colegio"), representado en este acto por el Señor Presidente del Colegio, Dr. ALBERTO OSCAR TURCATO, con domicilio en San Martín 635 de Venado Tuerto, y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal (en adelante "SPPDP"), representado en este acto por la Señora Defensora Provincial, Dra. JAQUELINA BALANGIONE, quien se encuentra acompañada por el Defensor Regional de Venado Tuerto, Dr. Mariano Mascioli, con domicilio en calle 9 de julio 2091 de Rosario, quienes en nombre de las instituciones que representan y para las que se desempeñan, acuerdan:

Artículo 1.- Las partes manifiestan que es voluntad de ambas instituciones aunar esfuerzos para generar condiciones que garanticen la cobertura real del derecho a contar con asistencia técnica legal a personas perseguidas penalmente puesto que la calidad de las defensas técnicas penales es una cuestión de interés público (art. 1, párr. 2, Ley 13.014) y hace al mejoramiento de la administración de justicia (según Estatuto del Colegio de Abogados de Venado Tuerto).

Teniendo en cuenta los antecedentes descriptos, las partes entienden que están dadas las condiciones necesarias para suscribir un convenio marco para adoptar programas de cooperación para la ejecución conjunta de acciones de fortalecimiento que comprometerán la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información técnica y/o científica.

Art. 2.- El COLEGIO y el SPPDP, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán como nexos interinstitucionales.

Art. 3.- Las tareas de envergadura a las que dé lugar este convenio será instrumentadas a través de convenios específicos en los que se establecerán los detalles de realización para cumplir sus finalidades. Los convenio específicos serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.

Art. 4.- Los resultados parciales o definitivos que se logren de las actividades propuestas podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, en forma conjunta, con condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.



SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL
EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Art. 5.- El COLEGIO y el SPPDP observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes.

Art. 6.- Las partes acuerdan establecer la vigencia del presente convenio a partir de la fecha de suscripción y por el término de tres (3) años. El convenio se entenderá tácitamente renovado por un nuevo período si no es denunciado por alguna de las partes dentro de los 60 días corridos previos a su vencimiento.

El presente convenio podrá ser rescindido sin expresión de causa en cualquier momento de su vigencia, previa notificación a la contraparte con al menos treinta (30) días de anticipación. La rescisión no da lugar a indemnización alguna.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio con tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un único efecto, a los 27 días del mes de agosto del año 2018.-